

## SOBRE CONSTRUCCIONES ABSOLUTAS\*

MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ LEBORANS  
Universidad Complutense de Madrid

### 0. Introducción.

La tradición gramatical emplea la denominación de *cláusulas absolutas* para las construcciones que

constan de un sujeto modificado y no tienen conexión gramatical con el resto de la sentencia, supliéndoseles el gerundio *siendo, estando, teniendo, llevando* u otro semejante (Bello, 1847)<sup>†</sup>.

Esta definición podría ser reinterpretada de un modo algo más preciso; las cláusulas o construcciones absolutas (desde ahora CAs) contienen una relación de predicación sin morfema temporal visible y son construcciones no seleccionadas —no subcategorizadas— por el predicado principal, lo que les permite cierta independencia estructural, que parece confirmada por su flexibilidad de posición, asociada a inflexión melódica en la entonación: se trata de un tipo de construcción adjunta no propiamente adverbial, sino, diríamos, «ad-oracional». Generalmente está situada en posición inicial, por la determinación (temporal, causal, condicional o concesiva) que ejerce sobre la oración principal. (En este sentido, no debe ser confundida con

---

\* Este trabajo forma parte del proyecto nº PS91-0025 subvencionado por la DGICYT.

† Véase A. Bello, *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, 1847. Cito por la ed. corregida y aumentada de Buenos Aires, Sopena, 1973<sup>o</sup>. (Epg<sup>o</sup>. 1173).

construcciones de predicación secundaria adjunta orientadas al sujeto o al objeto del verbo principal).

Por lo que respecta al sujeto en las CAs, en la Gramática de la R. A. E. (1973)<sup>2</sup> se considera que, en construcción absoluta, el predicado (infinitivo, gerundio, participio o adjetivo) tiene por sujeto un nombre independiente, esto es, que no forma parte de la oración principal (ni como sujeto ni como objeto). Los gramáticos Alcina y Blecua (1975) emplean la denominación de «predicativos absolutos» para referirse a los gerundios, adjetivos o participios que,

como impersonales o referidos a un sustantivo que no es elemento de la oración, forman una predicación secundaria desligada del resto del enunciado con el cual contrasta, y toma valores significativos variados (causales, temporales, etc.)<sup>3</sup>.

En estudios gramaticales anglosajones se distinguen los adjuntos libres que presentan sujeto explícito —léxico— independiente (*Absolute Free Adjuncts* ó, más comúnmente, *Absolutives*) de los que poseen sujeto tácito correferencial con un elemento de la oración (denominados simplemente *Free Adjuncts*)<sup>4</sup>.

Así que una de las propiedades distintivas de las cláusulas absolutas destacada por la tradición gramatical es que deben poseer un sujeto léxico independiente —distinto de cualquier constituyente nominal de la oración dominante— Sin embargo, no parece haber razón alguna para no considerar absolutas aquellas construcciones en las que el sujeto, tácito o expreso, es correferencial con el sujeto o con el objeto del verbo principal<sup>5</sup>; cf.: las oraciones a. y b. de (1) y (2):

<sup>2</sup> Véase *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1973, apdos. 3.16.1.b.; 3.16.10.a. y 3.16.16. Según criterio de la R. A. E., las construcciones o frases absolutas forman un juicio lógicamente completo, y equivalen a una oración subordinada circunstancial.

<sup>3</sup> V. *Gramática española*, Barcelona, Anel, 1975, apdo 7.3.6.

<sup>4</sup> Véase al respecto, A. Hanson, «Case Assignment and Re-Deletion in Non Finite Clauses, with special reference to (absolute) free adjuncts», en *Belgian Journal of Linguistics* 7, 1992, págs. 75-94.

<sup>5</sup> Gutiérrez Ordóñez (1986, págs. 155) considera, en este sentido, que «el término «absolutivo» conviene con igual justicia a los «atributos incidentales», que mantienen con el resto de la secuencia idénticas relaciones que las absolutas bimembres, están capacitadas para transmitir los mismos contenidos y vienen ornados de caracteres formales idénticos (pausas, libertad de posición, etc.)». Cf. los ejemplos del autor (pág. 159).

- (1) a. Nervioso por todo lo ocurrido, Juan se marchó a su casa  
 b. Juan se marchó a su casa nervioso por todo lo ocurrido
- (2) a. Sin terminar y completamente desordenado, María decidió entregar el examen  
 b. María decidió entregar el examen sin terminar y completamente desordenado

En las secuencias (a.) las construcciones iniciales son cláusulas absolutas, de interpretación causal en 1.a. y concesiva en 1.b., con sujeto tácito correferencial con el sujeto y con el objeto del verbo principal respectivamente, mientras que, en (b.), tales construcciones son predicaciones secundarias adjuntas — complementos predicativos — del sujeto (1.b.) y del objeto (2.b.) del verbo principal. Es decir, en 1.a. y 2.a. las construcciones iniciales (CAs) denotan un estado o situación circunstancial — del sujeto (1.a.) y del objeto (2.a.) — que concurre con el predicado principal en relación de determinación causal (1.a.) y concesiva (2.a.); no son complementos predicativos, porque no predicán una actitud del sujeto en relación con la «actividad» denotada por el verbo (*marcharse nervioso*, como en 1.b.) ni un estado resultativo del objeto, relativo al subevento final de la «realización» denotada por el verbo (*entregar el examen completamente desordenado y sin terminar*, como en 2.b.).

De modo que una CA puede tener sujeto correferencial — tácito o expreso — o no correferencial — independiente — con un SN de la oración principal. El calificativo de «absolutas» atribuido a este tipo de cláusulas debe ser interpretado en el sentido de que son cláusulas relativamente independientes — «periféricas» — de la oración principal; es decir, son cláusulas adjuntas no a un constituyente de la oración principal, sino adjuntas a la oración principal (por eso considero que no son cláusulas adverbiales, sino ad-oracionales). Así que aquel calificativo no significará, en este trabajo, que tales cláusulas poseen sujeto independiente o distinto del de la oración dominante. Por otra parte, la denominación de *Free Adjuncts* para este tipo de construcciones debe entenderse en el sentido de que son opcionales o

(i) Sosegadas las palomas, las señoras reanudaron su paseo

(ii) Sosegadas las palomas, éstas reanudaron sus vuelos

(iii) Sosegadas, las palomas reanudaron sus vuelos

La secuencia *Sosegadas las palomas*, en (i) y en (ii) es construcción absoluta bimembre, y *Sosegadas* de (iii) es un atributo incidental (en términos de Gutiérrez Ordóñez) Un criterio unificador análogo defienden, para el italiano, Salvi y Vanelli (1992, págs. 145).

virtuales con respecto a la selección léxica, es decir, no necesarias —no pertenecientes— a la red temático-argumental ni a la red eventiva del predicado principal.

Otra propiedad de las CAs es la ausencia general de conjunciones de subordinación que indiquen el valor circunstancial de tales cláusulas. Por otra parte, sabido es que las CAs pueden estar encabezadas por diversos tipos de predicados (Hernanz 1991); además de las formas no personales del verbo (infinitivo, gerundio o participio) pueden constituir CAs adjetivos, adverbios, y sintagmas preposicionales.

Este trabajo contiene una revisión y discusión respecto a recientes descripciones de propiedades fundamentales —sintácticas y semánticas— de ciertos tipos de CAs, a saber, las constituidas por predicados del tipo *Stage level*, y, de modo particular, son objeto de descripción las construcciones absolutas encabezadas por la preposición *con*. El estudio se centra en la dimensión aspectual inductora de temporalidad en sentido amplio (con los valores asociados o no de causalidad, condicionalidad, o concesividad, incluso modalidad) como propiedad esencial de todas estas construcciones, extensible probablemente a todo tipo de construcción absoluta. La temporalidad inducida —en ocasiones indicada mediante expresiones temporales adjuntas— debe ser siempre concurrente de algún modo con el tiempo del evento principal, en el sentido de que «incide» sobre éste y determina o desencadena su realización. Y el motivo fundamental de discusión lo constituye el Aspecto de las categorías predicativas en tales cláusulas, que no requiere —contrariamente a lo que se ha convenido de modo muy general— el rasgo marcado de «perfectividad»<sup>6</sup>.

El trabajo está dividido en tres partes; la primera contiene discusión y observaciones relativas a las CAs de participio (la dimensión temporal-aspectual (1.1.); asignación de Caso y Movimiento de V (1.2.); sobre COMP en las CAs de participio (1.3.)). En la segunda parte (2.), la más breve, se considera el valor aspectual de los predicados *Stage Level*, constituyentes de CAs, y la tercera es un estudio descriptivo de las CAs introducidas por la preposición *con*, donde se atiende, entre otros aspectos, al tipo

<sup>6</sup> Las observaciones y discusiones desarrolladas en este trabajo se fundamentan particularmente en los estudios de Belletti (1992), De Miguel (1992), Hernanz (1991, 1993), Napoli (1987, 1989) y Suñer (1990). El trabajo presenta, consecuentemente, propuestas y argumentaciones según el modelo actual de Gramática Generativa (Modelo de Principios y Parámetros).

de sintagma que puede servir de término a la preposición en construcción absoluta (3.1.) y al valor de *con* en una CA (3.2.).

### 1.0. *La cláusula de participio absoluto (CPA)*

1.1 La forma verbal de participio que constituye CAs en español corresponde a verbos transitivos o a verbos inacusativos, por lo que no es adecuado hablar en cualquier caso de participio «pasivo» (sólo el participio de verbos transitivos es propiamente pasivo). Algunos gramáticos se refieren, en general, al participio absoluto con la denominación de «participio (de) pretérito, perfecto o pasado»<sup>7</sup>, más adecuado que «pasivo». Por otra parte, con el término «pasado» se delimita la dimensión temporal interna de las CPAs; el tiempo del evento denotado por el participio habrá de ser necesariamente un tiempo pasado con respecto al tiempo del evento denotado por el verbo principal.

El verbo participio posee morfema visible, explícito, de Aspecto (la flexión del participio es básicamente aspectual (De Miguel 1992)) marcado [+ Perfectivo], pero carece de morfema temporal flexivo (con referencia específica). La referencia temporal del participio de pasado, en CA, es relativa a la referencia del tiempo del evento principal, y adquiere valor de «anterioridad» con respecto al tiempo dominante; esta dimensión temporal es inferida por el aspecto perfectivo del participio; es decir, por cuanto el aspecto definido como [+ perfectivo], inherente al participio, es reinterpretado como tiempo [- anterior], no se requiere un morfema específico que denote este valor temporal relativo a un tiempo dominante. (Si el participio denota un evento «telico» — que se concibe como llevado a su término — induce de forma natural un tiempo pasado que, en relación con otro evento, denotado por un verbo flexivo, ha de ser interpretado necesariamente como [+ anterior]). En este sentido, es adecuado postular que las CPAs contienen, no sólo una proyección aspectual (SAsp) sino, además, una proyección

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, M. A. Caro, *Tratado del participio*, Bogotá, 1976; C. Hernández Alonso, *Sintaxis Española*, Valladolid, 1979. Las gramáticas tradicionales y descriptivas de la lengua italiana, hablan invariablemente de participio de pasado cuando se refieren al participio que constituye cláusula absoluta (Renzi y Salvi 1991; Salvi y Vanelli 1992).

Por otra parte, Narbona Jiménez (1993), en un estudio de las construcciones absolutas de participio, fundamentado en la interrelación de datos históricos y rendimiento pragmático, cuestiona la conveniencia del término «absoluto» aplicado al participio.

temporal (STpo): en otros términos, poseen temporalidad interna, consideración ésta que puede extenderse, por otra parte, a todos los tipos de construcciones absolutas.

Por lo que se refiere al Asp(ecto), De Miguel (1992) describe, con rigor y precisión, las características que distinguen el participio de pasado español del participio de pasado italiano (o francés). Creo, no obstante, que algunas de las argumentaciones al respecto son discutibles.

En primer lugar, la consideración de Asp como categoría [- N] en castellano, a diferencia del italiano (y del francés), lenguas en las que Asp es [+ V], no parece verificarse satisfactoriamente en todos los fenómenos contrastivos que observa la autora; así, según De Miguel, la propiedad [+ V] de Asp en italiano implica especificación para los rasgos de persona, lo que explica la posible presencia de pronombres en nominativo en la CPA del italiano con verbos inacusativos: *Arrivata io...* La propiedad [- N] de Asp en castellano excluye esta posibilidad. Sin embargo, emisiones como las de (3) no se pueden calificar de excepcionales o irregulares (el verbo participio no ha de ser necesariamente inacusativo):

- (3) Muerto tú, no quisiera seguir viviendo  
 Una vez establecida tú /ella en París, sería cosa de vender esta casa  
 Aconsejada tú por tus padres, seguro que todo saldrá bien  
 Una vez restablecido tú del accidente, ya podemos pensar en hacer ese viaje

El carácter enfático o contrastivo que pueden adquirir los pronombres en CPAs como las de (3), no hace que su presencia sea anómala o esporádica en una CPA.

Por otra parte, no es obvio que Asp sea una categoría [- V], en italiano, especificada para los rasgos de persona<sup>6</sup>, de forma que permita identificar el contenido de un *pro* (pronombre tácito o elíptico) sin intervención de factores contextuales. Así, en: *Arrivati a casa, non c'era più nessuno*, el participio *arrivati* es tan inespecífico para el rasgo de persona como lo es el participio español *enfrentados* en: *Enfrentados de nuevo, la solución al conflicto está cada vez más lejos*. En cualquier caso, sólo el contexto o la situación de comunicación permite asignar el referente adecuado al sujeto

<sup>6</sup> A este respecto, L. Renzi y G. Salvi (1991) dicen textualmente (pág. 595): «Le frasi participiali costituiscono delle strutture ridotte in quanto sono prive di alcune caratteristiche tipiche dell'unità frasale nella sua forma completa, in particolare mancano delle desinenze verbali che indicano la persona, il tempo e il modo del verbo».

de los participios (se trata de *pro* sobreentendido en su referencia, no de *pro* nulo o clíptico). Tanto el participio español como el participio italiano contienen sólo especificaciones de género y de número.

De Miguel observa, además, que la propiedad [+ V] de Asp en italiano se confirma por el hecho de que los pronombres átonos en esta lengua pueden aparecer enclíticos al participio: *ConosciutaLA; elogiatoSI* (\**conocidaLA; \*elogiadoSE*). Sabido es que esta posibilidad se da únicamente con participios de verbos transitivos; pues bien, lo que este hecho confirma, a mi juicio, es que tales participios son activos, no pasivos, como prueba asimismo la presencia de pronombres oblicuos no clíticos: *Conosciuta me*. En español, no existen pronombres oblicuos no clíticos, lo que no explicaría, sin embargo, por qué los átonos no pueden aparecer enclíticos al participio, y la razón de esta imposibilidad ya ha sido apuntada: el participio español de verbos transitivos es propiamente pasivo (admite complemento agente; en italiano, no).

En segundo lugar, el supuesto<sup>9</sup> de que Asp, en italiano, selecciona como complemento una Concordancia de Objeto (ConcO) porque es una categoría [+ V] —de modo que, en español, dado que Asp es [+ N], no habría ConcO suscita más de una objeción, si asumimos el criterio de otros autores; así, Belletti (1992) sólo estipula una ConcO en italiano para las CPAs con verbo transitivo. Por otra parte, el orden de categorías funcionales propuesto en De Miguel (1992) — [STpo...[SAsp...[SConcO...[SV...]]]] — no es compatible con el orden de morfemas que presenta el participio; el morfema de aspecto {-d-} es más interno — menos «periférico» — que los morfemas de género y número, así que si el verbo se incorpora primero a Asp, para adoptar — o «comprobar» (*checking*) — el afixo -d- y, después la ConcO, asociándose a los morfemas de género y número, no podemos admitir que SConcO sea el complemento de Asp, sino que es el núcleo ConcO la categoría que subcategoriza un SAsp cuyo núcleo ha de ser obligatoriamente [+ perfectivo]<sup>10</sup>.

1.2. La Teoría del Caso requiere, bajo la hipótesis «minimalista» uniformidad en el «mecanismo» de asignación de Caso estructural; Chomsky (1989, 1992) postula, en este sentido, la unificación de los dos modos convencionales de asignación de Caso (Caso Nominativo por relación de con-

<sup>9</sup> Véase E. de Miguel 1992, pág. 97.

<sup>10</sup> Esta descripción se ajusta al orden de categorías funcionales que propone Chomsky (1989, 1992).

cordancia ESPEC-NUCLEO, y Caso Acusativo mediante rección por V) bajo una relación ESPEC-NUCLEO, de modo que el Caso estructural es considerado como expresión de una relación ESPEC-NUCLEO. Diríamos, así, que el núcleo asignador de Caso debe ser siempre una Concordancia, esto es, una categoría funcional CONC. Según Chomsky (1992) las propiedades del Caso dependen de las características de Tpo y de V, de modo que Tpo sube a ConcS para la asignación de Caso Nominativo, y V sube a ConcO para asignar Caso Acusativo. Probablemente, si es ConcS, en asociación con Tpo, la categoría que marca un SN con Caso Nominativo, podríamos suponer que es ConcO, en conjunción con Asp, la categoría que asigna Caso Acusativo; de hecho, los argumentos internos expresan una propiedad aspectual del verbo (Tenny 1988).

El participio que constituye CAs en español corresponde, como se sabe, a verbos inacusativos y transitivos, esto es, verbos que seleccionan un objeto temático (objeto afectado, o tema) como argumento interno — único argumento para los inacusativos — con el que concuerda el participio. En tal sentido, es lógico reconocer en tales cláusulas una concordancia de objeto. Sin embargo, el V no marca con Caso Acusativo al SN objeto por razones suficientemente conocidas: el verbo inacusativo no es asignador de Caso Acusativo, y el verbo transitivo, porque es pasivo en su forma de participio, tampoco puede hacerlo<sup>11</sup>. Dado que, en su posición canónica, el SN no puede recibir Caso, debe ascender a una posición con Caso para ser legitimado. La posición requerida es [ESPEC, SConcS], donde recibe Caso Nominativo por defecto.

El núcleo predicativo de una «predicación» (cualquiera que sea el tipo de proyección sintagmática en que se manifieste) debe comportar, además de la red «temática», una red «situacional» (Stowell 1991; Koopman 1992); esto es, el núcleo predicativo contrae relaciones temáticas con su(s) argumentos(s), y relaciones de referencia situacional (tiempo, aspecto, modalidad, etc.) con las categorías funcionales. La «comprobación» — *checking* (Chomsky 1992) — de la red situacional se logra en el nivel interpretativo por medio del movimiento de Núcleo, es decir, por el procedimiento de «incorporación» del núcleo predicativo a los núcleos funcionales, incluido COMP. Así que los núcleos de predicados se legitiman por la incorporación

<sup>11</sup> Por el contrario, en italiano, el participio de verbos transitivos es activo, por lo que asigna caso acusativo al SN objeto. (Véase Belletti 1992).



(Koopman 1992)<sup>12</sup> que, a su vez, permite tanto la comprobación (de la red situacional) del núcleo predicativo como la de los núcleos funcionales.

Como es sabido en español — y en otras lenguas — la incorporación del núcleo predicativo V en predicados con flexión temporal visible se produce hasta la (más alta categoría funcional de la) FLEX, es decir, V se mueve a los distintos núcleos de la FLEX en la Sintaxis, de modo que la incorporación a COMP tiene lugar en la FL, pero, en otras lenguas, como el coreano, japonés, etc., cualquier núcleo predicativo (verbo, adjetivo, etc.) se mueve hasta COMP en la sintaxis (E-S); en estas lenguas, predicados no primarios, como los que constituyen las cláusulas reducidas (*Small Clauses*), llevan sus propias marcas de Tpo y de COMP; por el contrario, en la mayor parte de las lenguas, los predicados no primarios carecen de marcas visibles de Tpo y de COMP<sup>13</sup>.

### 1.3. ¿Hay COMP en las CPAs?

1.3.1. Si consideramos válido el supuesto de que a cada núcleo predicativo le corresponde una red temática y una red situacional, sería consecuente admitir que la proyección o «expansión» de cada núcleo predicativo en predicación debe comportar categorías funcionales, aunque no sean visibles. Así, en lo que respecta a las CPAs, es claro que tales cláusulas conllevan su propia información referencial situacional, esto es, un tiempo interno, inducido por el aspecto; en este sentido, se podría postular un morfema «abstracto» de Tpo, como propone De Miguel. Si asumimos, siguiendo a Koopman (1992), que SCOMP es la proyección necesaria para legitimar STpo —SCOMP, a su vez, no necesita ser legitimado; COMP es la categoría que «cierra» el predicado (Koopman) — y, por otra parte, si tenemos en cuenta que tanto la referencia estrictamente temporal, como la referencia circunstancial de tipo condicional, causal, etc., toman alcance sobre todo el dominio clausal — u oracional — de predicación a partir de COMP, ¿por qué no podemos asimismo postular un morfema o COMP «abstracto» en las CPAs — y, en general, en cualquier cláusula o construcción absoluta — (dado que, en otras lenguas, es visible tal nudo en cons-

<sup>12</sup> Para Koopman (1992, pág. 42), se trata, en este caso, de la legitimación de las propiedades léxicas de V (*temporal grid* de V). Sobre el movimiento de núcleo y la incorporación, en relación con la «comprobación», véase el estudio de Choi (1994).

<sup>13</sup> Véase al respecto, Choi (1994, capítulo IV).

trucciones paralelas? Precisamente porque COMP no es visible en las CAs en general, del español o del italiano, y existe, en tales lenguas, movimiento de núcleo V hasta la FLEX en la Sintaxis, el núcleo predicativo de las CAs se mueve hasta COMP en la Sintaxis, de modo que se hace visible la temporalidad interna de la cláusula (Hernanz 1991).

V en COMP puede marcar con Caso Nominativo al SN léxico en la posición [ESPEC, SFLEX], por concordancia de rasgos, mediante la relación ESPEC-NUCLEO (V sube a COMP con los rasgos de CONC incorporados)<sup>14</sup>. El Caso Nominativo que se asigna al SN de las CAs del español — y del italiano y otras lenguas — es, obviamente, un Caso no-marcado — o Caso por defecto —. En lenguas con flexión casual rica, el Caso del SN en las CAs es, como se sabe, alguno de los llamados casos «oblicuos»: ablativo en latín, genitivo en griego, dativo en inglés antiguo, o instrumental en ruso<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Belletti (1992) analiza de este modo (V en COMP y asignación de Caso nominativo al SN en la posición [ESPEC, SFLEX]) las CPAs del italiano con verbos inacusativos, si bien el movimiento de V a COMP sólo parece estar motivado por razones de asignación de Caso estructural (Hernanz (1991) justifica tal movimiento por razones independientes). En español, cualquier CPA puede admitir el análisis propuesto.

Por lo que respecta a las CPAs del italiano con verbo transitivo y activo — imposibles en español — (*Conosciuta me... 'habiéndome conocido / después de haberme conocido...'*). Belletti las describe como estructuras de «Control» con sujeto PRO y concordancia de objeto; la autora parece considerar que se trata de proyecciones SCONC sin proyección SCOMP, dado que no hace ninguna observación al respecto, y no aparece este núcleo SCOMP en las representaciones estructurales de este tipo de CPAs: a mi juicio, no hay razón alguna para no considerarlas como SCOMPs. En cuanto a la concordancia de objeto, resulta obvio que se proyecta en cualquier tipo de CPA, con la particularidad de que, en la CPA con verbo transitivo activo del italiano, el verbo marca con Caso acusativo al SN con el que concuerda (*Arrivata / Arrivati Maria...*) y la concordancia es el mecanismo que hace posible la asignación de Caso al SN objeto por parte del verbo participio, dado que, según Belletti, la capacidad de éste para asignar Caso acusativo al objeto está «bloqueada» porque la morfología de participio de pasado «retiene» o «absorbe» este Caso estructural.

<sup>15</sup> Según Belletti (1992), la CA con participio pasivo de verbo transitivo no es posible en italiano por razones de conflicto en la asignación de Caso, una configuración sintáctica similar a la de los participios activos no es admisible, porque el V participio asignaría Caso dos veces redundantemente, acusativo a la posición básica de objeto y el mismo Caso al morfema «argumental» de participio pasivo (sabiendo es que a la morfología pasiva se le ha atribuido, en la gramática generativa, carácter argumental). Por otra parte, tampoco es adecuada una representación análoga a la de las CPAs con verbo inacusativo, porque el verbo, una vez que ha marcado con Caso acusativo al morfema de participio, no se puede mover para asignar Caso nominativo al SN. Así que, en italiano, sólo son posibles, según Belletti, las CAs con participio pasivo sin sujeto léxico, caso en el que puede aparecer el complemento agente (*Salutato*

1.3.2. La agramaticalidad general de las CPAs introducidas por categorías conjuntivas de subordinación, no prueba la inexistencia de COMP en tales cláusulas, sino sólo la incompatibilidad de ciertas conjunciones con un Tiempo débil. Claro está que conjunciones como *aunque, si, cuando, porque*, etc., son sólo posibles en presencia de Tiempo fuerte, de modo que la agramaticalidad de una CPA como: *\*si remodelada la casa... / \*si la casa remodelada...*, no se deduciría de la imposibilidad de que el V participio suba a COMP, sino de aquella incompatibilidad. (No podemos aceptar, por otra parte, el supuesto de que la imposibilidad de que aparezcan nexos expresos en la CPA esté en relación con el carácter no regido de ésta, esto es, con su condición de cláusula adverbial adjunta (De Miguel 1992, pág. 125), porque tampoco están regidas las correspondientes paráfrasis con verbo flexivo y nexo explícito (obviamente, cualquier cláusula temporal, condicional, causal, concesiva, etc., es una cláusula adjunta, no subcategorizada). Ahora bien, expresiones conjuntivas paralelas o iguales a las que introducen cláusulas flexivas, no son excepcionales ante una construcción absoluta. Cf. (4):

- (4) Apenas terminó la representación, ...  
 Apenas terminada la representación, ...  
 Si bien se modifica el primer capítulo, ...  
 Si bien modificado el primer capítulo, ...  
 Aunque se aprobó la propuesta, ...  
 Aun aprobada la propuesta, ...  
 Una vez que se ha originado el mal, ...  
 Una vez originado el mal, ...

---

*de tutti.* ) Beletti entiende que, en este tipo de cláusulas, el sujeto es PRO, categoría que no necesita Caso, por lo que el verbo participio no necesita moverse a COMP, y puede permanecer en la posición de CONC.

Los datos al respecto parecen confirmar que las cláusulas de participio de pasado de verbo transitivo son, en italiano, «conjuntas», en términos de la gramática tradicional, es decir, estructuras de Control en el caso de los participios activos, o estructuras con un *pro* (no PRO) coreferencial con un SN de la oración principal en el caso de los participios pasivos. (A mi juicio, las cláusulas absolutas con participio pasivo no presentan PRO, sino *pro*, legitimado en la posición [ESPEC, SFLEX] en la Sintaxis, e interpretado adecuadamente a través de la CONC incorporada al participio que aparece en COMP en la Sintaxis (E-St). Además, las CAs de participio pasivo con sujeto léxico no son imposibles en italiano: *Terminata i ringraziamenti e pronunciato dal presidente dell'associazione il discorso ufficiale, ebbe inizio la cerimonia di consegna dei premi* (Renzi y Salvi 1991, pág. 595).

Hasta mucho después de *que* terminó la película....  
 Hasta mucho después de terminada la película....

Gran parte de las conjunciones subordinantes que introducen cláusulas flexivas, temporalizadas, son, como se puede comprobar en (4), expresiones a las que sigue el elemento conjuntivo *que*, introductor precisamente de cláusulas con flexión temporal fuerte; en ausencia de *que*, pueden introducir cláusulas con tiempo débil. Pues bien, ¿por qué hay que suponer que tales expresiones son, en las CAs, intensificadores adjuntos o preposiciones (o locuciones prepositivas) que seleccionan una cláusula reducida, si no se admite que sean algo similar en las cláusulas temporalizadas paralelas? Todo parece indicar que, si en las cláusulas (oraciones subordinadas) con flexión temporal, subcategorizadas o adjuntas, se requiere un COMP visible como índice del valor de dependencia (condicional, temporal, etc.) con respecto al predicado principal, tal requisito es dispensable en las llamadas cláusulas absolutas; esto es así porque, por un lado, de su temporalidad morfológicamente defectiva se sigue su rendimiento como predicaciones o proposiciones no autónomas, sino dependientes (no constituyen enunciados), y, por otro, la especificación aspectual del predicado (el verbo participio o predicados del tipo *Stage Level*, en general (véase el apartado 2)) permite una interpretación temporal inequívoca en relación con el tiempo del verbo principal. Así, con respecto a la CPA, la lectura «no marcada» es siempre la temporal (la CPA denota un evento con dimensión temporal de pasado y, consecuentemente, anterior al tiempo del evento principal) para la que no se precisa ningún tipo de elemento conjuntivo explícito; asimismo aquellos valores circunstanciales que se asocian sin dificultad a tal dimensión temporal (condicionalidad, causalidad, por ejemplo) hacen innecesaria la presencia de conjunciones específicas<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Solo en casos muy excepcionales se puede considerar redundante o superflua la presencia de expresiones temporales y/o aspectuales o circunstanciales en las CPAs; en general, dada la tendencia en las lenguas naturales a eliminar redundancias, cuando aparece una expresión de este tipo encabezando una CPA o cualquier otro tipo de predicado absoluto, no hay redundancia total, sino que tal o cual expresor, precisa el valor temporal de la cláusula (Cf: *Inmediatamente después de terminado el postre, se fue a su cuarto a trabajar / Hasta después de terminado el postre, no se fue a su cuarto a trabajar*) o indica el valor adecuado (cf.: *\*Aunque / aun totalmente protegido el presidente por sus guardaespaldas, la gente temía un posible atentado*). Probablemente, estas expresiones ocupan una posición adjunta al SCOMP que proyecta el predicado de una cláusula absoluta. (O tal vez, la posición de su Especificador).

Así que, cuando decimos que el V participio se mueve en la Sintaxis hasta COMP, que es un COMP «abstracto» en las CPAs, queremos dar cuenta de que el aspecto del participio, inductor de temporalidad, toma ámbito sobre toda la cláusula, legitimándose así su valor temporal (o cualquier otro valor asociado a la temporalidad). No es fácil comprobar empíricamente si hay COMP —o movimiento de V a COMP— en las CAs del español, pero las argumentaciones esgrimidas para demostrar lo contrario no son, a mi juicio, concluyentes. A continuación, discutimos brevemente las más representativas.

El hecho de que no puedan aparecer adverbios a la izquierda de la CPA, no prueba definitivamente que el V no suba a COMP en estas cláusulas, sino únicamente que no permite comprobar tal movimiento; y, por el contrario, la posibilidad de que aparezcan a la derecha (Cf. *Escuchado aver el reo, hoy se dictará sentencia* (De Miguel)) no favorece de modo exclusivo la hipótesis de que V sube a Tpo y no a COMP para lograr alcance temporal sobre toda la proposición —y, consecuentemente, sobre los adverbios— porque el V en COMP ampliaría tal dominio.

Por otra parte, está claro que la imposibilidad de formar interrogativas a partir de CAs impide comprobar si existe una proyección SCOMP en tales construcciones. Respecto al hecho de que no es posible la formación de interrogativas sobre cláusulas adjuntas introducidas por conjunciones en COMP visibles, parece que opera en español, —como en inglés *standard* y en otras lenguas— una constricción conocida como *Doubly filled COMP filter* (Chomsky y Lasnik 1977)<sup>17</sup>; pues bien, podríamos considerar que, probablemente, existe la misma imposibilidad en las CPAs —y en cualquier CA— porque el V sube a COMP en la Sintaxis: si COMP está visiblemente ocupado por V, aquella constricción resulta igualmente operativa.

Otro aspecto cuestionable es la incompatibilidad de la negación con la CPA, fenómeno que se ha relacionado con la ausencia de temporalidad interna en este tipo de construcciones. Dado que postular una proyección SCOMP supone considerar que hay una proyección STpo en estas construcciones —y, en general, en cualquier CA,— es éste un aspecto que no se debe soslayar. Ciertamente, la negación parece ser incompatible con la CPA; sin embargo, no resultan extrañas construcciones como las de (5):

<sup>17</sup> Tal constricción dice así (Haegemann 1991, pag. 349) «When an overt wh-phrase occupies the Spec of some CP the head of that CP must not dominate an overt complementizer». Naturalmente, esta constricción afecta, tanto a las cláusulas adjuntas temporalizadas (con flexión temporal fuerte) como a las no temporalizadas (con flexión temporal débil).

- (5) No aprobada la propuesta por la mayoría, se acordó elaborar un nuevo proyecto  
 No confirmada la sospecha por falta de pruebas....  
 No conseguido el objetivo de la manera esperada,...

En este tipo de construcciones, no se niega, de hecho, la existencia de un tiempo en el que se desarrolla el evento denotado por el participio: lo que se niega es un determinado cumplimiento del evento, o el propio término del evento, pero, en cualquier caso, se presupone —para las construcciones de (5), por ejemplo— que ha tenido lugar en el tiempo un «proceso» de aprobación, o de confirmación, o de consecución. (Obsérvese, por otra parte, que si es inaceptable una CPA como *\*No vendida la casa, abandonamos para siempre el valle* (De Miguel, pág. 128), lo es también la construcción temporal con verbo flexivo: *\*Cuando no se vendió la casa,...*).

Si son adecuadas estas últimas observaciones, no hay diferencias relevantes entre cláusulas adjuntas con flexión temporal y CPAs en lo que a ciertos fenómenos sintácticos se refiere, de modo que no parece haber una razón empírica lo suficientemente sólida como para postular la inexistencia de una proyección SCOMP en las CPAs.

## 2. Predicados Stage-Level en construcción absoluta.

Este breve apartado contiene algunas observaciones y una discusión sobre el tipo de predicados que pueden constituir cláusula absoluta y las causas de su «legitimación».

2.1. Cf. los pares de oraciones (6) y (7):

- (6) Muy triste Juan por todo lo ocurrido, decidió emprender un largo viaje  
 Bastante nerviosa María ante aquella situación, recogió sus papeles y salió precipitadamente de allí.  
 (7) \*Muy inteligente Pedro, rápidamente dio con la solución  
 \*Tímido Juan, no abrió la puerta (Hernanz 1993)

En (6) los adjetivos en construcción absoluta son predicados del tipo *Stage-Level* (S-L), mientras que los de (7) son del tipo *Individual-level* (I-L). (Kratzer 1989). ¿Por qué no son posibles CAs con predicados I-L? Como se sabe, los predicados S-L expresan propiedades transitorias limitadas

por un período temporal más o menos definido, esto es, los predicados S-L denotan situaciones o «estados de cosas», mientras que los predicados I-L expresan propiedades o características individuales, al margen de la localización espacio-temporal. Según Kratzer (1989) y Diesing (1988), los predicados S-L se caracterizan por incluir, en su red temática, un argumento eventivo <e> (Davidson 1967) adicional, argumento del que carecen los predicados del tipo I-L.

En realidad, postular un argumento <e> para los predicados S-L es una forma de dar cuenta de que tales predicados son sensibles al Aspecto y, consecuentemente, al Tiempo (parafraseando a Laka (1990)<sup>18</sup>, es la categoría funcional Tpo la que satura el argumento <e> de los predicados S-L); por el contrario, los predicados I-L son insensibles o inertes al Aspecto y al Tiempo, y es precisamente esta característica inherente de atemporalidad el factor que incapacita a los predicados I-L para constituir por sí mismos CAs; una construcción absoluta expresa una situación, un estado de cosas, en definitiva, un evento. Y esta referencia es propia de los predicados S-L (se trata, en español, de categorías predicativas seleccionadas por el verbo *estar*; los predicados I-L son aquellos que se construyen con *ser*), mientras que los predicados I-L no expresan evento alguno; ahora bien, dado que todo evento o situación implica o precisa una localización espacio-temporal, es posible predecir que cuando un predicado I-L se inscribe en el marco de una proposición con Tiempo vinculándose con alguna forma de flexión temporal<sup>19</sup>, la construcción puede expresar una situación o evento circunstancial; cf. las oraciones de (8) con las CAs agramaticales de (7):

- (8) Siendo Juan tímido,...  
 Como Juan es tímido...  
 Puesto que Pedro es inteligente,...

Las cláusulas de este tipo con predicados I-L no son temporales — en el sentido tradicional de proposiciones adverbiales o circunstanciales de tiempo (cf.: \**Cuando Juan es tímido / inteligente / .....*) — sino propiamente circunstanciales (una lectura apropiada para (8) — o paráfrasis — podría ser la siguiente: *Dada la circunstancia / el hecho de que Juan es tímido / Pedro es inteligente...*), y los valores circunstanciales (causa, condición, con-

<sup>18</sup> Citaño por Rigau (1992).

<sup>19</sup> Los morfemas verbales de gerundio y de infinitivo contienen Tiempo (débil), según Pollock (1993).

cesión,...) están temporalmente determinados, es decir, tienen que estar «sometidos» al tiempo; desde el punto de vista gramatical, podemos decir que la denotación de este tipo de circunstancias debe estar asociada con una categoría funcional Tpo (una flexión temporal, o una dimensión temporal aspectualmente inducida — por el aspecto visible, morfológico —)<sup>20</sup>.

Puesto que los predicados S-L denotan inherentemente una situación, un evento, por sí mismos están capacitados para indicar circunstancias (temporales o causales, condicionales, etc.) sin la intervención de una flexión temporal. Así que son las propiedades semánticas intrínsecas de estos predicados, el factor que induce la dimensión temporal que toda circunstancia precisa; en otros términos: de «lo denotado» por los predicados S-L (situaciones, estados de cosas, eventos en definitiva) es inferible su sensibilidad aspectual, y es el aspecto la categoría que habilita la proyección temporal de este tipo de predicados. En definitiva, es el rendimiento temporal de los predicados S-L lo que los distingue de los predicados I-L. (Es el tiempo — en último término —, no el aspecto, el factor desencadenante de la gramaticalidad de (6) frente a la agramaticalidad de (7)).

2.2. Como se ha indicado anteriormente (en 1.1.), las CAs constituidas por participios de pasado poseen un tiempo interno, interpretado como [+ anterior] en relación con el tiempo de la cláusula dominante; esta dimensión temporal es inducida por el aspecto [+ perfectivo] inherente al participio, y que es visible en el morfema correspondiente. Los denominados «adjetivos perfectivos» — adjetivos verbales que son, de origen, participios «truncados» — no contienen un morfema aspectual visible (se trata de adjetivos como: *limpio, seco, harto, corto, maduro, suelto*, etc.), pero, puesto que derivan de verbos caracterizados por un modo de acción perfectivo (son verbos de las clases *Accomplishments* 'Realizaciones' (*construir*,

<sup>20</sup> Los predicados I-L, así como el verbo *ser*, no están especificados inherentemente para el Tiempo ni para el Aspecto, pero cuando se sitúan bajo el alcance de un operador (conjunciones de subordinación) circunstancial o se incorporan a algún morfema aspectual — como el morfema *-ndo* en: *Siendo Juan tímido...* — la construcción adquiere dimensión temporal (no marcada). Obsérvese, además, que el predicado I-L puede formar CA con la forma de gerundio del verbo *ser* porque «adquiere» aspecto — que sería asimismo aspecto durativo por defecto — mediante relación con el morfema aspectual *-ndo*, a diferencia del predicado S-L, que no necesita el soporte de una forma verbal portadora de un morfema aspectual, ni está asociado con morfema aspectual alguno, porque inherentemente «posee» aspecto durativo (por defecto). (El término *durativo por defecto* significa, en este trabajo, que se trata del aspecto durativo como aspecto no marcado, frente al durativo «positivo» que equivale a «imperfectivo»).



*comprar...*) y *Achievements* 'Logros' (*llegar, morir...*) (Vendler 1967)), podríamos decir, en principio, que contienen inherentemente un morfema de aspecto [+ perfectivo] implícito, por lo que, en CA, inducirían asimismo una dimensión temporal con el valor de «anterioridad».

Los adjetivos predicativos *Stage-Level* no deverbales no poseen, a mi juicio, aspecto perfectivo; tales adjetivos (*furioso, triste, nervioso, serio, etc.*) denotan estados o situaciones que no se conciben necesariamente como «términos» o «resultados» de eventos perfectivos reconocibles (no corresponden a *Accomplishments* ni a *Achievements* identificables), por lo que, si bien es posible suponer (Hernanz 1991) que, en ausencia de un morfema aspectual visible, es el argumento <e>, seleccionado por los adjetivos S-L, el que origina o determina un valor aspectual, hay que observar que este valor no es [+ perfectivo], sino [no-perfectivo], mejor que [imperfectivo], se trata del valor aspectual «durativo»<sup>21</sup> como aspecto no marcado o aspecto por defecto (distinto del «durativo» equivalente a «imperfectivo», que es el aspecto que conviene a los verbos denotadores de *Activities o Processes* (Vendler 1967): *llorar, andar, correr, etc.*; estos verbos, a diferencia de los que denotan eventos de los tipos arriba mencionados, no implican, aun siendo «dinámicos», un subevento correlativo a un estado final o término. (Obviamente, los adjetivos S-L en cuestión no se corresponden con esta clase de verbos). De ahí que admitan, cuando constituyen CAs, paráfrasis con la forma verbal de gerundio del verbo *estar*. Véase (9):

- (9) Muy triste Juan por todo lo ocurrido,...  
Estando muy triste Juan por todo lo ocurrido,...

Análogo razonamiento es aplicable a los SAdv o SPs que constituyen, en calidad de predicados S-L, construcciones absolutas, como se muestra en (10):

- (10) Así las cosas,... / Estando así las cosas,...  
Bajo presiones la familia,... / Estando bajo presiones.....  
Lejos ya la amenaza de guerra,... / Estando lejos ya la.....  
En plena crisis el país... / Estando en plena crisis el.....  
En contra suya todos los demás,... / Estando en contra.....

<sup>21</sup> Obsérvese que este tipo de predicados admite adverbios u expresiones temporales adecuadas en contextos propiamente durativos: *Todavía muy furiosa María por aquella discusión, ninguno de los asistentes se atrevió a replicarle; Muy seria y altiva Teresa durante toda la velada, nadie deseaba acercarse a ella*

Por otra parte, las CAs con adjetivos perfectivos deverbales admiten asimismo la paráfrasis mencionada en contextos adecuados; véase (11):

- (11) (Estando) llena la plaza hasta la bandera, se esperaba un gran espectáculo  
 (Estando) tensos todos los presentes por lo ocurrido, el silencio resultaba abrumador

En las CAs de (11), la presencia de expresiones aspectuales afines a la «perfectividad» — como *una vez*, *recién*,... — no es apropiada, lo que parece indicar que los adjetivos perfectivos no denotan necesariamente la perfección o término — estudio final — de un evento de «realización» (*accomplishment*) o «logro» (*achievement*), sino el estado subsiguiente a la perfección, susceptible de duración en cierto segmento temporal. En este sentido, se comportan como los adjetivos S-L no deverbales.

2.3. Según Hernanz (1991), en contextos de temporalidad defectiva, como son las CAs, una relación sujeto-predicado sólo puede ser legitimada si la categoría que funciona como predicado adquiere valor perfectivo. Pero si son acertadas las observaciones precedentes, tal hipótesis no es adecuada; habría que considerar que la «concordancia aspectual» que se establece entre el sujeto y el predicado en las CAs (Hernanz, 1991, pág. 106) no está limitada al rasgo [+ perfectivo], dado que el predicado puede tener valor aspectual [no-perfectivo] (o [aperfectivo]). En este último caso, es decir, cuando se trata de adjetivos predicados S-L, incluidos los adjetivos perfectivos que pueden denotar «estados» sin más — no estadios finales resultantes o culminativos de una «realización y «logro» — o de SAdv, SPs, como en (10), inducen generalmente, en las CAs que constituyen, una dimensión temporal de simultaneidad con el tiempo de la oración dominante (la CA expresa así, un evento estativo concurrente con el evento principal).

Así que, a modo de breve resumen, proponemos que, en las CAs constituidas por participios<sup>22</sup> (pasivos o deponentes) de pasado o de perfecto, o por adjetivos perfectivos, se proyecta un nudo Asp que es [+ perfectivo], mientras que, en las CAs formadas por adjetivos predicados aperfectivos — o adjetivos originariamente perfectivos que se emplean como aperfectivos —, SPs o SAdv predicados, se proyecta asimismo un nudo Asp, inferi-

<sup>22</sup> Naturalmente, no constituyen CAs los participios adjetivos del tipo: *precauido*, *presumido*, *cometido*, etc. (R. A. E. (1973, 3 16.13b), porque se trata, de hecho, de predicados del tipo I-1.

do del argumento eventivo que seleccionan en calidad de predicados S-L, y que es [no-perfectivo] (o [aperfectivo]) porque tales predicados denotan estados o situaciones en sí mismas, al margen de la perfectividad<sup>23</sup>. Sin embargo, en última instancia, lo que legitima cualquier tipo de predicado S-L —perfectivo o no-perfectivo— como constituyente de una CA, es el tiempo, no el Aspecto. De hecho, la CA no es un adjunto aspectual a la oración matriz —no explica el aspecto del evento principal— sino un adjunto temporal, por lo que el predicado de una CA puede ser perfectivo o no. Si es perfectivo, la dimensión temporal inducida posee valor de [anterioridad], mientras que los no-perfectivos inducen dimensión temporal neutra o no marcada, esto es, con valor de [simultaneidad]; por tratarse de un tiempo «por defecto» —esto es, no propiamente o específicamente referencial—, se asocia sin dificultad a valores circunstanciales como causa, condición, concesión, —clases de circunstancias que deben ser concurrentes con el evento principal—, de modo que es esta interpretación la que normalmente adquieren las CAs con predicados aperfectivos.

Como en el caso de las CPAs, el único modo de hacer disponible la temporalidad inducida que poseen las CAs en consideración, es la estrategia ya observada de la incorporación del predicado a COMP<sup>24</sup>, que se produce, en español, en la Sintaxis. La «comprobación» (*checking*) de la información referencial (situacional-temporal) de la cláusula requiere que el movimiento se efectúe así, hasta COMP, en la sintaxis (E-S) de las CAs (en ausencia de morfema temporal específico —de flexión temporal— el núcleo predicativo no se incorpora definitivamente a la FLEX, sino que se mueve hasta el nudo superior COMP en la sintaxis). Por otra parte, si la proyección SCOMP constituye el dominio temporal de un constituyente clausal o, en otros términos, si la expansión de una categoría predicativa en predicación clausal con tiempo —y cualquier valor asociado— sólo se logra si tal categoría se extiende en proyección SCOMP, parece claro que las CAs son proyecciones del tipo SCOMP, dado que precisamente de su red situacional-temporal «depende» la red correspondiente de la oración dominante. Naturalmente, — como se ha señalado anteriormente — entendemos por red situacional-temporal de la CA no solamente la dimensión temporal «física», sino cualquier otra dimensión asociada o derivada que implique

<sup>23</sup> Véase al respecto, Fernández Leborans (1993).

<sup>24</sup> En este sentido, Hernanz (1991, pág. 115) considera que el movimiento del predicado a COMP es la única estrategia que puede hacer visible la temporalidad interna de la cláusula absoluta.

«*consecutio*» en relación con la red situacional de la oración principal (condicionalidad, causalidad,...), de manera que la CA se interprete como «antecedente» de la efectividad del evento principal, y de algún modo concurrente con éste.

### 3. *CAs introducidas por la preposición con.*

3.1. Cualquier predicado S-L, incluido el verbo participio, puede constituir cláusulas reducidas (CR) introducidas por la preposición *con*. Tales construcciones presentan, en posición periférica, un *status* similar al de las CAs. Cf. las oraciones de (12) y de (13):

- (12) Con las ventanas cerradas, no se respira bien  
 Con Juan enfermo, la vida no es como antes  
 Con mi hija a punto de casarse, no puedo pensar ahora en irme de vacaciones  
 Con los trabajadores en huelga, la situación es difícil
- (13) Cerradas las ventanas, no se respira bien  
 Enfermo Juan, la vida no es como antes  
 A punto de casarse mi hija, no puedo pensar ahora en...  
 En huelga los trabajadores, la situación es difícil

Una diferencia apreciable entre las oraciones de (12) y las de (13) radica, según Hernanz (1993) en el hecho de que la preposición *con* posee un valor «durativo» que, en parte, atenúa o neutraliza la valencia perfectiva del predicado, de modo que

allí donde emerge *con* se impone una interpretación «composicional», resultado de la amalgama entre el valor durativo de dicha preposición y el carácter perfectivo del predicado, bien sea participio o adjetivo (Hernanz, 1993 pág. 15).

Esta interpretación se fundamenta en el supuesto de que sólo los predicados S-L, incluidos los participios, pueden constituir cláusulas reducidas (CRs) introducidas por *con*, con interpretación absoluta (Cf.: *Con el niño enfermo, resulta difícil hacer nada* / *Con el niño tímido, resulta difícil hacer nada*; el adjetivo *tímido* es un predicado I-L (los ejemplos son de Hernanz 1993)). Y esto es porque estos predicados poseen, según Hernanz, valor aspectual perfectivo.

Pero si son acertadas las observaciones precedentes (véase apartado 2.) respecto al hecho de que no todos los predicados S-L son perfectivos<sup>25</sup>, la preposición *con* no tendría el cometido de «neutralización» arriba indicado; por otra parte, creo que no se produce, en ningún caso (con predicados perfectivos, con predicados aperfectivos o con predicados imperfectivos) interpretación «composicional», porque *con* impone, en cualquier caso, el valor durativo (no-perfectivo) que le es propio; por otra parte, difícilmente se puede dar cuenta de una situación de conflicto entre dos valencias aspectuales opuestas (como son el aspecto durativo de *con* y el aspecto perfectivo de ciertos predicados).

Por otra parte, hay que considerar que podemos hallar construcciones absolutas introducidas por *con* en las que no hay, aparentemente, un predicado visible, y que adquieren, sin embargo, interpretación «proposicional»; obsérvense las oraciones de (14):

- (14) Con el niño, no podemos salir por la noche como antes  
Con Lola, es mejor no hablar de lo ocurrido

Tales construcciones no son, naturalmente, parafraseables por las de (15), ni constituyen parafrasis de las oraciones de (15):

- (15) #No podemos salir por la noche como antes con el niño  
con el niño como antes  
#Es mejor no hablar de lo ocurrido con Lola  
con Lola de lo ocurrido

Por otro lado, las construcciones absolutas de (14) no equivalen, en una primera lectura, a las construcciones de (16), en las que el sintagma preposicional (SP) *con* + SN es un predicado:

- (16) Con fiebre, no se te ocurra molestarle  
Con coche, probablemente llegarán antes de lo previsto

Los SPs de (16) *con fiebre*, *con coche*, no son equiparables, a mi juicio, a los de (14) —*con el niño*, *con Lola*— aunque también poseen valor

<sup>25</sup> En general, los predicados S-L, es decir, los predicados que denotan estados o situaciones, poseen, como característica no marcada, la de ser aperfectivos (no-perfectivos). (Véase Fernández Leborans (1993)).

de» la existencia de algo). La preposición *con*, en construcción absoluta, permite «asociar», por decirlo así, aquellos valores semánticos: cuando decimos, por ejemplo, *Con el niño...* (14) o *Con las fiestas...* (18) expresamos una situación tal que la existencia, el acontecimiento de algo (*el niño; las fiestas*) se pone en relación con un ente o entidad «afectados», diríamos (el sujeto tácito «nosotros», y el sujeto *la gente* en las oraciones principales correspondientes).

3.2. Por otro lado, si queremos postular una misma clase de constituyente introducido por la preposición *con*, — y que sería clausal (CR), como en (12)— podríamos considerar que, en las CAs de (14) y (18), los predicados están implícitos; se infieren de la situación o del contexto como predicados de «localización», «acontecimiento» o «existencia» relativos al evento denotado por la oración principal. (Algo así como: *Con Lola «presente» / «aquí»...*; *Con la huelga «existente»...*). Si es así, tendríamos que admitir la hipótesis de que los sintagmas introducidos por la preposición *con* desprovista de entidad temática se vertebran en torno a una predicación secundaria. (Hernanz 1993). Y sólo aquellos predicados «dotados de una valencia aspectual perfectiva son capaces de dotar de una interpretación absoluta a los SPs encabezados por *con*», según Hernanz (1993, pág. 15). (Cf. los ejemplos de la autora ya reproducidos en 3.1.: *Con el niño enfermo, resulta difícil hacer nada; Con el niño tímido, resultó difícil hacer nada*. El hecho de que el SP admita en la primera oración, pero no en la segunda,

una paráfrasis adverbial (condicional) depende, una vez más, de factores aspectuales: sólo en el primer caso cabe hablar de un adjetivo provisto de un argumento <e> y, por tanto, de una proyección SAsp. (Hernanz, 1993, pág. 15).

Es posible, sin embargo, seguir un razonamiento distinto; por una parte, ya se ha observado (apartado 2.) que hay categorías predicativas que si bien seleccionan un argumento <e> — esto es, son predicados S-L — poseen valor aspectual no perfectivo (aperfectivo), lo que no impide que puedan formar CAs, encabezadas por *con* o no. Pero, por otra, podemos suponer que no se requiere una predicación secundaria como término de la preposición *con*, es decir, en construcciones como las de (14) o como las de (18) no sería necesario «recuperar» el constituyente-predicado de la CR introducida por *con*, porque, de hecho, los supuestos predicados implícitos de

«localización», «existencia» o «acontecimiento» mencionados más arriba, interpretados en relación con la oración principal, son inferidos o inducidos, a mi juicio, por la preposición *con*.

Lo que, de hecho, expresa el SP encabezado por *con* en CA, contenga o no una predicación secundaria —introduzca o no una CR— es un evento circunstancial —una situación, un estado de cosas— concurrente con el evento denotado por la oración principal, de modo que la efectividad de éste —positiva o negativa— se satisface en concomitancia con el evento expresado por el SP. Y puesto que la asociación entre la situación denotada por el SP y el evento expresado por la oración principal se interpreta como una relación de implicación, y no hay conectores o jutores visibles que den cuenta de tal relación, el único medio de «salvar» —asegurar— el cometido del SP (evento concurrente y antecedente implicador de la relación) es proporcionado por la preposición *con*, que, a mi entender, funciona como un *Minor Predicate* (Zubizarreta 1992) que selecciona un argumento <e>; se trata de un tipo de predicado S-L (*Stage-Level*), que adquiere entidad proposicional-oracional sólo en construcción absoluta.

El sintagma introducido por *con*, en CA, contiene una predicación existencial; denota precisamente que una situación o estado de cosas «tiene lugar» en un tiempo en el que concurre con el evento expresado en la oración principal, y que es marcado o visible sólo en la oración principal. El SP tiene temporalidad morfológicamente defectiva y, por lo que se refiere al aspecto, dado el valor de concomitancia del SP con respecto al evento principal —la situación que denota el SP se mantiene en el tiempo del evento principal— claro está que no puede ser nunca perfectivo. Además, toda situación, todo estado de cosas es, en sí mismo, no perfectivo.

Así que, el SP encabezado por *con* que contiene predicados perfectivos (*Con las ventanas cerradas,...*; *Con la tesis terminada,...*; *Con mi marido muerto,...*; etc.), no expresa el estadio final de un evento perfectivo, sino la situación o estado subsecuente o resultante y durable. En definitiva, dado que el SP en cuestión representa el miembro antecedente de una relación de implicación (es, digamos, una «prótasis») ello significa que debe haber una *consecutio*, en el sentido de que «primero» —en el tiempo— se tiene que dar una situación, denotada por el SP, para que se efectúe el evento-apódosis, pero no significa en modo alguno que tal situación haya de ser o pueda ser perfectiva —de modo que tenga que haber llegado a su cumplimiento o término para que se verifique el evento-apódosis— sino que se trata, en cualquier caso, de una situación que se mantiene, que concurre con

el evento principal, de manera que es el acontecer, el discurrir de tal situación, lo que hace efectivo ese evento.

Vistas así las cosas, la condición que representa el SP es generalmente una condición real, no hipotética; por eso, las oraciones que presentan un SP encabezado por *con* en CA no admiten en todos los casos una paráfrasis de la CA con la forma: '*si... entonces*',... (Cf.: #*Si está el niño, entonces no podemos salir por la noche como antes*; #*Si existe la crisis, entonces el negocio no prospera*; #*Si Juan está enfermo, entonces la vida no es como antes*). Mediante la CA con la preposición *con*, el hablante no concibe: «En el supuesto X,...», sino más apropiadamente: «Dada la situación X,...». Así, el contraste que se muestra en (19), no se define por la lectura temporal de (a), frente a la condicional de (b):

- (19) a. Convocadas las elecciones, es muy arriesgado tomar decisiones impopulares (Hernanz 1993)  
 b. Con las elecciones convocadas, es muy arriesgado...

sino por la interpretación de estado final (perfección o término) de un proceso perfectivo en (a) (*cuando han sido convocadas las elecciones,...* / *una vez que se han convocado las elecciones,...*), diferente de la lectura de (b), en que se expresa el estado en sí mismo, en su «devenir», como situación en curso, durativa o continuativa, independientemente —o al margen— del evento que lo ha determinado (*cuando están convocadas las elecciones,...* / *estando convocadas las elecciones,...*). Puesto que un evento perfectivo conduce a un estado o situación que es susceptible de «mantenerse» durante un tiempo, la CA con la preposición *con* puede expresar tal estado o situación sin más, de forma que no se requiere una interpretación «composicional» con el carácter perfectivo del participio (una vez más: una situación o estado es, en sí mismo, no-perfectivo).

3.3. Respecto al contenido semántico de la preposición *con*, no hay unanimidad de criterio; Napoli (1987, 1989) y Hernanz (1993) consideran que tal preposición, cuando introduce CAs, está desprovista de entidad temática (Hernanz) o, simplemente, no es un asignador de papel- $\theta$  (Napoli). Por el contrario, Suñer (1990) afirma que *con* posee entidad temática cuando selecciona CRs, pero, en este caso, no es paralela semánticamente a sus típicos valores (instrumental, comitativo, etc.); la preposición *con* asignaría papel- $\theta$  proposicional a su complemento CR (oración reducida, para Suñer (1990 pág.460)). Mi propuesta es que *con* posee entidad temática, no sólo



cuando introduce CRs —con predicados en forma de SAs, SPs, SAdvS o SVs con verbo gerundio o participio— (*Con el niño enfermo / en casa / aquí / con fiebre / llorando todo el día / recién operado,...* / ...) en posición absoluta, argumental o cuasiargumental, sino también cuando introduce cualquier sintagma en construcción absoluta (*Con el niño,...* / *con la huelga,...* / *con las fiestas,...* / ...). Porque la cuestión que interesa resolver es la siguiente: ¿Qué es lo que hace que SPs como estos últimos puedan expresar situaciones, estados de cosas, en posición absoluta? Y además, tales construcciones, como cualquier CA —o adjunto libre—, ¿están limitadas a la expresión, sin más, de un estado de cosas o de una situación? Permitaseme hacer algunas observaciones sobre ciertos hechos afines antes de aventurar una respuesta para estas cuestiones.

3.3.1. Cf. las oraciones de (20) y de (21):

- (20) No me imagino a *María en New York*  
*El aeropuerto bajo mínimos es lo que nos faltaba*  
*Los estudiantes en huelga es algo que se veía venir*  
*¡Los alpinistas a cinco metros de la cima! no me lo puedo creer*  
*¡Los crios haciendo de las suyas! Ya lo sabía yo*
- (21) *En New York María, la casa me parece vacía y triste*  
*Bajo mínimos el aeropuerto, es casi imposible aterrizar*  
*En huelga los estudiantes, aumenta la inestabilidad del país*  
*A cinco metros de la cima los alpinistas, el éxito de la aventura estaba claro*  
*Haciendo de las suyas los crios, no hay modo de tener la casa en orden*

Las CRs de (20) denotan un estado de cosas, una situación, como las CAs paralelas en (21). Pero sólo estas últimas admiten paráfrasis con el gerundio del verbo *estar* en posición inicial. Cf. (22) y (23):

- (22) *Estando bajo mínimos el aeropuerto, es casi imposible...*  
*Estando en New York María, la casa resulta demasiado...*  
*Estando en huelga los estudiantes, aumenta la inestabilidad...*  
 ...
- (23) \*No me imagino *estando María en New York*  
 \**Estando el aeropuerto bajo mínimos es lo que nos faltaba*  
 \**Estando los estudiantes en huelga es algo que se veía...*

Tales construcciones resultan en algún grado aceptables si situamos la forma verbal de gerundio entre el sujeto y el predicado, como en (24)

- (24) ?No me imagino a *María estando en New York*  
 ?El *aeropuerto estando bajo mínimos* es lo que nos faltaba  
 ?Los *estudiantes estando en huelga* es algo que se veía venir

Sin embargo, las construcciones de (24) no son buenas paráfrasis de las (20), y la razón podría ser descrita del modo siguiente: en primer lugar, el aspecto gramatical [imperfectivo] del gerundio se asocia con el valor aspectual semántico «durativo» de carácter «cursivo» o «progresivo», y este valor no conviene propiamente a las CRs de (20), porque los predicados S-L que contienen no denotan estados o situaciones «en curso o progresión» (imperfectivos). (Cf. *No me imagino a María viviendo / cantando / ... en New York*, donde la situación expresada por la cláusula *María viviendo / cantando / ... en New York* es relativa a un proceso o actividad imperfectivos; pero puede asimismo ser referida a eventos perfectivos, como en: *Me imagino a Juan comprando la camisa / llegando a la meta / ...* En cualquier caso, las situaciones expresadas pueden calificarse de imperfectas, con valor aspectual «durativo» «dinámico» (progresivo)).

Por otra parte, los verbos estativos (*saber, tener, ser...*) no pueden presentarse en la forma de gerundio en CRs como las de (20). (\**No me imagino a Pedro sabiendo matemáticas; \*Pedro siendo médico es lo que me faltaba*). El verbo *estar* es, en este sentido, relativamente excepcional: su presencia no es imposible por su compatibilidad aspectual con predicados del tipo S-L como los que aparecen en (20), pero es absolutamente redundante con este tipo de predicados en CRs como las de (20) de valor argumental. Téngase en cuenta, además, que los verbos estativos pueden presentarse en la forma de gerundio cuando constituyen cláusula no argumental, es decir, cláusula absoluta o conjunta explicativa: *Sabiendo que te necesitaba, ¿por qué no viniste unseguida?*; *Tú, siendo médico, puedes curarte*. La razón de tal posibilidad tiene que ver, no con el valor aspectual «durativo» cursivo o progresivo atribuible al gerundio —obviamente, los verbos estativos no poseen aspecto perfectivo ni imperfectivo, sino no-perfectivo o aperfectivo («durativo» como aspecto por defecto), de modo que el aspecto gramatical imperfecto de la forma de gerundio no se asocia a aquel valor en esta clase de verbos — sino con el hecho de que la forma verbal de gerundio induce una dimensión temporal (el gerundio, como el infinitivo, contiene tiempo (Pollock 1993)) necesaria para obtener rendimiento adecuado como expresión de una situación circunstancial concurrente con el evento principal. Esta es la razón que permite dar cuenta de la aceptabilidad absoluta del ge-

rundio *estando* en las CAs de (20), aunque su presencia resulta innecesaria porque tales cláusulas están constituidas por predicados S-L. Por el contrario, la presencia del gerundio en (24) es extraña porque la dimensión temporal de las CRs en que aparece el gerundio es irrelevante.

3.3.2. En definitiva, las CAs encabezadas por verbos gerundios o por predicados S-L no verbales denotan una situación circunstancial que concurre de algún modo con el evento referido por la oración principal. Tal concurrencia de eventos comporta una relación hipotáctica de determinación —necesaria o accesoria— entre los eventos concurrentes, y puede ser interpretada como estrictamente temporal u como causal, condicional, etc. Puesto que la situación expresada por la CA condiciona o determina, de alguna manera, la actualización del evento expresado por la oración principal, requiere una dimensión temporal propia independiente de la del predicado principal. Por el contrario, en construcciones como las de (20) no se da concurrencia de eventos en el sentido indicado; las CRs de (20) no expresan una situación circunstancial en concurrencia con el evento principal (de hecho, poseen función argumental, no circunstancial), por lo que su valor temporal es inoperante. Obsérvese que tales CRs no proyectan necesariamente una valencia aspectual —no inducen, por tanto, temporalidad alguna— como se ve en (24):

- (25) *Un hijo drogadicto es lo que me faltaba*  
 ¿*Maria inteligente? No me lo puedo creer*  
 ¿*Es verdad eso de tu hija directora de una agencia matrimonial?*

En (25), los predicados de las CRs son del tipo I-L, no dotados, por ello, de arquitectura temporal-aspectual (carecen de un argumento <e>). Así que, respondiendo a las preguntas formuladas en 3.3., habría que considerar que cualquier tipo de CA expresa no un estado de cosas o una situación sin más, sino una situación «circunstancial». Y es, en última instancia, la circunstancialidad —que implica temporalidad— de la situación denotada, el factor que requiere el movimiento del núcleo del predicado a COMP —en la Sintaxis-S en español— en construcciones absolutas: el núcleo del predicado en COMP «hace visible» el valor circunstancial de la construcción por ausencia de un elemento COMP expreso que indique tal valor.

Las CAs encabezadas por *con* expresan, asimismo, una situación circunstancial, que es no-perfectiva (posee aspecto «durativo» por defecto) como las de (9), (10), (21) o (22). (Como hemos visto, es suficiente el valor

#### 4. Conclusiones.

Son objeto de análisis en este trabajo ciertas propiedades sintácticas y semánticas de las construcciones absolutas del español constituidas por participios de pasado y por predicados *Stage-Level* no verbales. Particularmente, se estudian las razones que motivan el «ascenso» del predicado en la sintaxis (E-S), y las características que determinan el *status* oracional de las CAs; a este respecto, se discuten algunas propuestas relativas a la dimensión aspectual de los predicados que pueden constituir CAs, en relación con la posibilidad de selección de un argumento eventivo, para propugnar, contrariamente a la opinión común, que no es el perfectivo el único valor aspectual capaz de habilitar un predicado para formar CA. Especial atención se dedica a la CA encabezada por la preposición *con*, que se considera provista de entidad temática como *Minor Predicate* que asigna papel-θ a su único argumento, interno (CR o SN), y marca con Caso oblicuo al SN que directamente introduce.

#### REFERENCIAS

- Aleina, J. y Bleixa, J. M. (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- Beletti, A. (1992): «Agreement and Case in Past Participle Clauses in Italian», *Syntax and Semantics*, 26, 21-44.
- Bello, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile. Cito por la ed. de Buenos Aires: Sopena, 1973<sup>9</sup>.
- Choi, J.-H. (1989): *La Predicación en la Teoría Sintáctica*, T. Doct., UCM.
- Chomsky, N. (1989): «Some Notes on Economy of Derivation and Representation», *MIT Working Papers in Linguistics*, 10, págs. 43-74.
- (1992): *A Minimalist Program for Linguistic Theory*, Mms. M.I.T.
- De Miguel, E. (1992): *El aspecto en la sintaxis del español: Perfectividad e impersonalidad*, Madrid: Universidad Autónoma.
- Fernández Leborans, M. J. (1993): «Las construcciones con *ESTAR*: aspectos sintácticos y semánticos», Mms. UCM. (Prox. publ. *Verba*, 22).
- Gutiérrez Ordoñez, S. (1986): *Variaciones sobre la atribución*, León, Univ.
- Hanson, A. (1992): «Case Assignment and BE-Deletion in Non-Finite Clauses», *Belgian Journal of Linguistics* 7, 1992, págs. 75-95.

- Hernanz, M. L. (1991): «Spanish Absolute Constructions and Aspects». *Catalan Working Papers in Linguistics (CWPL)*, págs. 75-28.
- (1993): «A propósito de los adjuntos libres». mss. Univ. Autónoma de Barcelona.
- Koopman, H. (1992): «Licensing Heads». Mss. Univ. UCLA.
- Kratzer, A. (1989): «Stage-Level and Individual-Level Predicates». *Papers of Quantification*, NSF Grant Report. Univ. Massachusetts.
- Napoli, D. J. (1988): «Subjects and External Arguments Clauses and Non-Clauses». *Linguistics and Philosophy* 11, págs. 323-354
- (1989): *Predication Theory: A Case Study for Indexing Theory*, Cambridge, Cambridge UP.
- Narbona Jiménez, A. (1993): «Construcciones ¿absolutas? de participio». congres. al III Congreso Internacional de la Lengua Española. Salamanca 1993
- Pollock, J.-Y. (1993): «Notes on Clause Structure». Mss. Univ. Picardie, Amiens.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Renzi, L., Salvi, G. (1991): *Grande grammatica italiana di consultazione*, Bologna, Il Mulino.
- Rigau, G. (1992): «Propiedades de FLEX en las construcciones temporales de infinitivo»: la legitimación del sujeto», Mss., Barcelona, Univ. Autónoma.
- Salvi, G. y Vanelli, L. (1992): *Grammatica essenziale di riferimento della lingua italiana*, Florencia, De Agostini, Le Mounier.
- Stowell, T. (1991): «Small Clause Restructuring». R. Freidin (ed.) *Principles and Parameters in Comparative Grammar*, MIT Press, págs. 182-216
- Suñer, A. (1990): *La predicación secundaria en español*. Tes. Doct., Barcelona, Univ. Autónoma.
- Vendler, Z. (1967): *Linguistic and Philosophy*, Ithaca, Nueva York, Cornell Univ. Press.
- Zúñizarreta, M. L. (1992) «The Lexical Encoding of Scope Relations among Arguments», *Syntax and Semantics* 26, págs. 211- 258.

aspectual aperfectivo para inducir una dimensión temporal que permita a la CA designar una situación que concurre con el evento principal) La preposición *con* puede introducir cláusulas constituidas por predicados perfectivos (*Con las ventanas cerradas...*; *Con mi marido muerto...*; *Con la tesis terminada...*) o por predicados imperfectivos (*Con los niños gritando a mi alrededor...*; *Con tu madre insultándome constantemente...*) o por predicados no-perfectivos (aperfectivos) (*Con mi hija a punto de entrar en el quirófano...*; *Con los estudiantes en huelga...* *Con el país en plena crisis...* etc.). Pues bien, si decimos que, en cualquier caso, la CA encabezada por *con* posee valor aspectual durativo (no-perfectivo), estamos reconociendo este valor como propio de la preposición. Podríamos considerar que *con* es una especie de marcador u operador aspectual. Pero si es un marcador aspectual, ¿qué categoría predicativa recibiría la marca aspectual proporcionada por *con*? (los predicados perfectivos o imperfectivos no pueden recibir un valor aspectual «durativo» (no-perfectivo), y los no-perfectivos serían marcados redundantemente; por otra parte, CAs como las de (14) y (18) no contienen un predicado visible —y no parece cuestionable, por ello, su rendimiento proposicional-oracional---). Si se trata de un operador aspectual, ¿cómo se explica que pueda «ligar» categorías aspectuales de valor aspectual (imperfectivo o perfectivo) diferente del suyo?

Así que, en el supuesto de que estas últimas reflexiones sean adecuadas, considerar que *con* en CA posee rendimiento como predicado S-L —de lectura «existencial»— con valor aspectual aperfectivo (el «durativo» por defecto) sería algo más que una hipótesis estimable; en CA, *con* es una categoría predicativa —secundaria, naturalmente— que selecciona como único argumento (interno) una CR o un SN, asignándole un papel- $\theta$  de «tema». (Dado que la CA encabezada por *con* no es un SP subcategorizado, y, de hecho, posee proyección aspectual y proyección temporal (manifiesta comportamiento «cuasi-oracional» —como proposición o cláusula subordinada circunstancial— es adecuado suponer que *con* se sitúa en la posición de COMP). De modo que lo que hace posible que construcciones como las de (14) y (18) expresen una situación o estado de cosas circunstanciales es precisamente la condición de predicado —menor— que *con* posee.

«proposicional»<sup>26</sup> en el sentido de que constituyen con un sujeto sobreentendido (PRO) correferencial con alguna SN de la oración principal, una cláusula reducida (CR), parafraseable en los siguientes términos (17):

- (17) Estando con fiebre (como está), no se te ocurra molestarle  
 Teniendo fiebre, no se te ocurra molestarle  
 Teniendo coña, probablemente llegarán antes de lo previsto

En las oraciones de (14) las construcciones absolutas introducidas por *con* no admiten el primer tipo de paráfrasis (Cf. #*Estando con el niño,...*, #*Estando con Lola,...*) y el otro sólo resulta algo natural en la primera de las oraciones de (14); cf.: *Teniendo al niño,...*; ?? *Teniendo a Lola,...* Para la segunda CA de (14), una paráfrasis válida sería: *Estando Lola,...* (Probablemente también: *Estando el niño,...*; cf.: ? *Estando con coche,...*).

Otras construcciones paralelas a las de (14) podrían ser las de (18):

- (18) Con la crisis, el negocio no prospera  
 Con la huelga, seguramente la Universidad está vacía  
 Con las fiestas, la gente anda como loca de un lado para otro

En las oraciones de (18), los SPs no admiten, de modo natural, ninguna de las paráfrasis mencionadas: ?? *Teniendo la crisis / la huelga / las fiestas,...*; #*Estando con la crisis / la huelga / las fiestas,...*; ? *Estando la crisis / la huelga / las fiestas,...* (Tal vez sean algo mejores: *Habiendo crisis,...*; *Habiendo huelga,...*; *habiendo fiestas,...*, si bien no son paráfrasis totalmente satisfactorias porque carecen de la determinación --casi deictica-- del referente del sustantivo que presentan los SPs en (18).

Una lectura más detenida de los SPs de (14), (16) y (18) permite hacer algunas observaciones generales. Por un lado, ninguna de las paráfrasis presentadas parece absolutamente impensable o imposible desde el punto de vista exclusivo del significado; tradicionalmente conocida es la interrelación o conexión entre los significados de *tener*, *haber* (existencial) y *estar* originariamente «locativo»: el papel temático asignado, en gramática generativa, al sujeto de *tener* es el de «locación» del tema (objeto directo tradicional), de modo que el sujeto se interpreta como la «sede» donde algo (el tema de *tener*) «se da, acontece, existe, o está» (el sujeto «da la medida

<sup>26</sup> Como propone Hernanz (1993) para todos los adjuntos libres:

*En París, María estudia*  
*Aquí, los niños comerán*